



INFOCOOP
COSTA RICA

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
SUPERVISIÓN COOPERATIVA

San José, Avenidas 5 y 7, C/2da 20 Norte, Apdo. 10103-1000
Teléfono 22562944, Fax 22574401 email: consultasupervisi-on@infocoop.cr



OPERACIÓN CON NO ASOCIADOS



30 de marzo del 2007
MGS-377-274-2007

Licenciado

**Gerardo Rojas Fallas Coordinador a.i
Macroproceso Gestión y Seguimiento**

Estimado señor:

Por este medio le remito respuesta a la consulta recibida en este Macroproceso el día 26 de marzo del 2007, enviada por parte de la Gerente de COOPEINVU R.L, Licenciada Laura Carazo Bolaños, por medio de la cual nos solicita información respecto de trámites, permisos, y alcances que implica brindar servicios a no asociados.

Respecto de este tema, (a manera de información por la razón que se expondrá más adelante), debe indicarse que desde el punto de vista de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente (en adelante LAC), debe tenerse presente las siguientes normas:

“ARTÍCULO 3º.- Todas las cooperativas del país deberán ajustarse estrictamente a los siguientes principios y normas:

j) Irrepartibilidad entre los asociados de las reservas establecidas por ley y de excedentes producidos por las operaciones con personas que, sin ser asociados, hubieran usado los servicios de la cooperativa y de los ingresos no provenientes de la función social de la cooperativa,

ARTÍCULO 9º.- Las cooperativas podrán extender sus servicios a personas no asociadas si a juicio de la asamblea la buena marcha de ella lo aconseja y con previa aprobación del INFOCOOP.

ARTÍCULO 82.- La reserva de educación se destinará a sufragar, dentro de la zona de influencia de las cooperativas, campañas de divulgación de la doctrina y los métodos cooperativos, cursos de formación y capacitación cooperativa, o a impartir educación general, de acuerdo con el reglamento respectivo elaborado por el INFOCOOP.

La reserva de educación será ilimitada y para formarla se destinará por lo menos el 5% de los excedentes obtenidos. A ellas ingresarán además los excedentes de no asociados y beneficios indirectos, así como aquellas sumas que no tuvieren destino específico, sin perjuicio de que ésta pueda incrementarse por otros medios.

Los intereses y las sumas repartibles que no fueren cobrados dentro del término de un año a partir de la fecha en que fue aprobada su distribución, caducarán a favor de la reserva de educación y reserva de bienestar social.”

No obstante, al encontrarse clasificada COOPEINVU R.L como una Cooperativa de Ahorro y Crédito, se encuentra sujeta a lo ordenado por el artículo 4 de la Ley de



**INFOCOOP
COSTA RICA**

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
MACROPROCESO GESTIÓN Y SEGUIMIENTO**

San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000

Teléfono 22-56-29-44, Ext. 294-280-247-267, Fax 22-57-46-01 Email: gestion@infocoop.go.cr

Juntos podemos

Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas (Ley 7391) que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 4 LEY 7391.- Las actividades de intermediación financiera cooperativa sólo podrán efectuarse con los propios asociados, salvo las excepciones indicadas en esta ley. Se prohíbe a las cooperativas la realización de esas actividades con terceros no asociados y, para estos efectos se declara inaplicable lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Asociaciones Cooperativas.” (lo resaltado no corresponde al original).

En tal sentido, se manifiesta que COOPEINVU R.L TIENE UNA PROHIBICIÓN LEGAL EXPRESA para brindar sus servicios a personas no asociadas.

Atentamente,

**Lic. Juan Castillo Amador
Asesor Técnico Legal
Macroproceso Gestión y Seguimiento**

C.C.: Consecutivo/ Funcionario/ Exp. Coop/ / Consejo de Administración / Comité de Vigilancia/ Gerencia
COOPEINVU R.L